

MENDOZA, 11 de Diciembre de 2020.

VISTO:

El Expte-E CUY 10306/2020 por el cual los Consejeros Directivos Alumnos de esta Facultad, Leandro BOVERMAN y Brenda CHINIGIOLI, presentan el Proyecto de división de exámenes finales del Plan de Estudio; y

CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco del Plan de Transición y Proyecto de Mejora del Egreso y de la Ordenanza N° 5/2017-C.S., en la cual se establece que las/los estudiantes inscriptos en el Plan de Estudio 1984/1990 podrán rendir exámenes finales por el referido Plan hasta el 31 de marzo de 2023, proponen que las/los estudiantes de dicho Plan de Estudio puedan rendir exámenes finales de los espacios curriculares en las dos partes en que fueran divididos en el nuevo Plan.

Que tal propuesta ya ha sido formulada respecto del espacio curricular Teoría y Práctica Procesal II (Civil) y que, puesta a consideración del Consejo Directivo, fue aprobada por unanimidad, conforme los términos establecidos en la Ordenanza N° 5/2020-C.D., e implementada a partir del turno de exámenes finales de noviembre de 2020.

Que, teniendo en cuenta la existencia de una organización institucional, académica, pedagógica y administrativa en base a la cual se evalúan los exámenes finales; la cual, sumada al régimen de equivalencias establecido en la Ordenanza N° 5/2016-C.D. y el Plan de Transición, permitiría que las/los estudiantes del Plan de Estudio 1984/1990 puedan rendir el examen final de dichos espacios curriculares en dos partes en los turnos de exámenes finales correspondientes a sus equivalentes del Plan de Estudios 2017.

Que, Secretaría Académica ha emitido dictamen favorable al proyecto presentado por los Consejeros Directivos Alumnos y sugiere se incluyan Derecho Privado VIII y Teoría y Práctica Procesal I (Parte General y Penal).

Que las Comisiones del Interpretación y Reglamento y Asuntos Estudiantiles sugirieron al Cuerpo aprobar la propuesta presentada.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 10 de diciembre de 2020, aprobó lo precedentemente expuesto.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que a partir del turno de exámenes finales de febrero de 2021 podrán rendirse en dos partes los espacios curriculares del Plan de Estudio 1984/1990 a través de las mesas de examen final de sus espacios curriculares equivalentes del Plan de Estudio 2017.

ORD N° 8



-2-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que el espacio curricular TEORÍA Y PRÁCTICA PROCESAL I (Parte General y Penal) podrá rendirse en dos partes a través de las mesas de examen final de los espacios curriculares DERECHO PROCESAL PENAL I y DERECHO PROCESAL PENAL II a partir de los turnos de exámenes finales de julio y noviembre de 2021, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en los artículos precedentes regirá para las/los estudiantes del Plan de Estudio 1984/1990, sin ningún tipo de limitación.

ARTÍCULO 4º. **Condición en la que se rendirán los exámenes finales en caso de optarse por rendir con el presente régimen.** Quienes registren la condición de regular, podrán rendir los dos espacios curriculares equivalentes en la misma condición. Quienes registren la condición de libre (tanto sea por no haber alcanzado los requisitos para regularizarla o por no haberla cursado), podrán rendir los dos espacios curriculares equivalentes en la misma condición

ARTÍCULO 5º. Las/los estudiantes del Plan de Estudio 1984/1990 tendrán el derecho a optar, en el momento de inscribirse para rendir un examen final de cada uno de los espacios curriculares incluidos en la presente Ordenanza, a hacerlo en forma unificada o a través de sus espacios curriculares equivalentes.

ARTÍCULO 6º.- En los Anexos I y II de la presente Ordenanza se establece el régimen de equivalencias y el procedimiento para las inscripciones y el reconocimiento de los espacios curriculares.

ARTICULO 7º.- La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en esta Casa de Estudios.

ARTICULO 8º.- Dése amplia difusión a la presente y notifíquese a Secretaría Académica y Dirección de Clases y Exámenes.

ARTICULO 9º.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

ORDENANZA Nº 8  
CM



Abog. Esp. MARIA ELENA OLGUIN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Dr. FERNANDO PEREZ LASALA  
DECANO